



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.085.-

DALCAHUE, 08 de abril del 2026.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
2. La Resolución N° 5924 del 01 de abril de 2022, del ministerio de Salud, que aprueba el funcionamiento del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue.
3. La ordenanza del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue, de fecha 26 de abril del 2022.
4. Modifica ordenanza N°3/2024
5. Modifica ordenanza N°3/2025
6. Los contratos de Adquisición de derechos de sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébense los Contratos de Adquisición de Derecho a Sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho, Comuna de Dalcahue, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y los contribuyentes que se individualizan, en el periodo comprendido del mes de agosto 2025.

| NOMBRE CONSTRIBUYENTE | RUT | N° DE SITIO | FECHA DE CONTRATO |
|-------------------------------|-----|-------------|-------------------|
| CARLOS ALBERTO DIAZ VIDAL | | 336 | 04/08/2025 |
| JOSE DANIEL MIÑO TOLOZA | | 380 | 05/08/2025 |
| GONZALO IGNACIO MIÑO CORONADO | | 378 | 05/08/2025 |
| GLORIA ELIZABETH OJEDA OJEDA | | 379 | 05/08/2025 |
| | | | |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



RSN



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO COMUNA DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 05 días del mes de agosto del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña **GLORIA ELIZABETH OJEDA OJEDA**, cedula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

| | |
|---|---------------------|
| | TUMBA O MAUSOLEO |
| X | NICHO |
| | BÓVEDA |
| | SEPULTURA EN TIERRA |

TERCERO: El comprador compra un (1) sitio asignado con el sitio número 379 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

| | DERECHO | VALOR |
|---|---|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua | 2,0 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años | 1,0 UTM |

QUINTO: El precio de venta asciende a la suma de \$137.294 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con un valor de la UTM al mes de julio que corresponde a \$68.647.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

GLORIA ELIZABETH OJEDA OJEDA
PROPIETARIO



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°244287

Fecha: 04/08/2025

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 05 días del mes de agosto del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **GONZALO IGNACIO MIÑO CORONADO**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

| | |
|---|---------------------|
| | TUMBA O MAUSOLEO |
| X | NICHO |
| | BÓVEDA |
| | SEPULTURA EN TIERRA |

TERCERO: El comprador compra un (1) sitio asignado con el sitio número 378 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

| | DERECHO | VALOR |
|---|---|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua | 2,0 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años | 1,0 UTM |

QUINTO: El precio de venta asciende a la suma de \$137.294 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con un valor de la UTM al mes de julio que corresponde a \$68.647.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

Gonzalo D.

GONZALO IGNACIO MIÑO CORONADO
PROPIETARIO



MARIA-ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°244289
Fecha: 04/08/2025

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.



LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI
- 8 AGO. 2025
YÉSSICA CÁRDENAS GALLARDO
OFICIAL CIVIL ADJUNTO
FIRMA:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO COMUNA DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 05 días del mes de agosto del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **JOSE DANIEL MIÑO TOLOZA**, cedula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Comuna de [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

| | |
|---|---------------------|
| | TUMBA O MAUSOLEO |
| X | NICHO |
| | BÓVEDA |
| | SEPULTURA EN TIERRA |

TERCERO: El comprador compra un (1) sitio asignado con el sitio número 380 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

| | DERECHO | VALOR |
|---|--|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua | 2,0 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años | 1,0 UTM |

QUINTO: El precio de venta asciende a la suma de \$137.294 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con un valor de la UTM al mes de julio que corresponde a \$68.647.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.


DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.


JOSE DANIEL MIÑO TOLOZA
PROPIETARIO


MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°244286

Fecha: 04/08/2025

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 04 días del mes de agosto del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcalde (S) **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **CARLOS ALBERTO DIAZ VIDAL**, cedula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Comuna de [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

| | |
|---|---------------------|
| | TUMBA O MAUSOLEO |
| X | NICHO |
| | BÓVEDA |
| | SEPULTURA EN TIERRA |

TERCERO: El comprador compra un (1) sitio asignado con el sitio número 336 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

| | DERECHO | VALOR |
|---|---|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua | 2,0 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
| | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años | 1,0 UTM |

QUINTO: El precio de venta asciende a la suma de \$137.294 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con un valor de la UTM al mes de julio que corresponde a \$68.647.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

CARLOS ALBERTO DIAZ VIDAL
PROPIETARIO



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°244111

Fecha: 04/08/2025

FERP/RCC/MHA/mpv.-

